

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 2 DE JULIO DE 1964

{ Nº 15.155

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 133 de 4 de junio de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 78 de 13 de mayo de 1964, por el cual se declaran fuera de circulación papel sellado y estampillas de timbres fiscales de B/.10.00 y B/.20.00.
Contrato Nº 11 de 17 de junio de 1964, celebrado entre la Nación y Destilería Central, S. A., representada por A. G. Grimás.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto Nº 208 de 6 de mayo de 1964, por el cual se autoriza una cuota de exportación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 133 (DE 4 DE JUNIO DE 1964)

por medio del cual se nombra al Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Augusto Salazar, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, en reemplazo del señor Gilberto Aguilar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARANSE FUERA DE CIRCULACION PAPEL SELLADO Y ESTAMPILLAS DE TIMBRES FISCALES DE BI. 10.00 Y BI. 20.00

DECRETO NUMERO 78 (DE 13 DE MAYO DE 1964)

por el cual se declaran fuera de circulación el papel sellado y las estampillas de timbres fiscales de Diez Balboas (B/.10.00) y Veinte Balboas (B/.20.00) cada uno, impresos en Panamá.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido descubierta una emisión clandestina de timbres fiscales de Diez Balboas (B/

10.00) y Veinte Balboas (B/.20.00), que al pie dice Editora Panamá-América.

Que debe también preverse la posibilidad de que exista papel sellado emitido al margen de la ley.

Que para evitar graves perjuicios al Tesoro Nacional es indispensable prohibir la circulación del papel sellado y de los timbres fiscales mencionados.

DECRETA:

Artículo 1o. Decláranse fuera de circulación el papel sellado y las estampillas de timbre fiscal de Diez Balboas (B/.10.00) y Veinte Balboas (B/.20.00) cada una, impresos en Panamá, que actualmente están en venta en todos los expendios de especies venales en el país o en poder de otras personas.

Artículo 2o. Los expendedores y demás personas que acrediten debidamente haber adquirido en forma legal el papel sellado y las estampillas fiscales de que trata el artículo anterior, podrán canjearlos por otras del mismo valor en el Banco Nacional, hasta el día 31 inclusive del mes de mayo en curso.

Artículo 3o. Este Decreto regirá desde su expedición y será publicado, además de la Gaceta Oficial, en la prensa de la capital de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: Julio Linares, Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado, por una parte y quien en el curso del presente contrato se denominará La Nación y la firma comercial Destilería Central, S. A., representada por A. G. Grimás, panameño, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad No. 123456, en su carácter de representante legal, por la otra parte, quien en adelante se denominará El Contratista, se ha acordado celebrar el presente contrato:

Primero: Atendiendo solicitud del Contratista, la Nación da por cancelado el Contrato cele-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56

(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60

(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

brado el 25 de agosto de 1960, número 22, por medio del cual, al Contratista se le otorgó el derecho de ocupar un espacio en el local número cinco ubicado en el edificio donde funciona el Almacén Oficial de Depósito.

Segundo: La Nación da en arrendamiento a la firma Destilería Central, S. A., un espacio dentro del depósito número doce, situado en el mismo edificio para depositar licores y otras mercancías y que tiene una superficie de cincuenta metros cuadrados.

Tercero: El Contratista se obliga a pagar mensualmente a la Nación la suma de un balboa por metro cuadrado o fracción, del local arrendado: estos pagos se efectuarán por conducto del Almacén Oficial de Depósitos.

Cuarto: Este Contrato entrará en vigor el 1º de mayo de 1964 y tendrá un término de arrendamiento de un año a partir de esta fecha.

Quinto: Los daños que pudiera sufrir la mercancía depositada durante el término de este Contrato, por motivos de deterioro, incendio, etc., correrán exclusivamente por cuenta y riesgo del contratista y en consecuencia la Nación no aceptará ninguna reclamación debido a indemnización por daños y perjuicios.

Sexto: La mercancía depositada en el local arrendado responderá por el pago del arrendamiento respectivo.

Séptimo: El presente contrato requiere para su validez, la aprobación del Órgano Ejecutivo y se considerará prorrogado por igual término si a la fecha de la finalización no ha mediado aviso de ninguna de las partes contratantes con una anticipación de por lo menos 30 días.

Octavo: Por el presente contrato se rescinde del contrato anterior número 22 del 25 de agosto de 1960 por lo cual se dio por arrendado el local número cinco al mismo solicitante.

Todas las disposiciones vigentes del Decreto Nº 111 del 20 de Septiembre de 1929 y las dictadas con posterioridad con respecto a los Almacenes Oficiales de Depósitos, serán aplicables al presente contrato.

Extendido en doble ejemplar, se firma el presente Contrato por partes contratantes a los

diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

El Contratista,
A. G. Grimas

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 17 de Junio de 1964.

Refrendado:
Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 17 de Junio de 1964.

Aprobado:
ROBERTO F. CHIARI
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA CUOTA DE EXPORTACION

RESUELTO NUMERO 208

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 208.—Panamá, 6 de mayo de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 10 de 16 de enero de 1964, de la Oficina de Regulación de Precios, se autorizó una cuota de importación a favor de la Cervecería Nacional, S. A., de mil toneladas (1,000) de hojuelas de maíz;

Que a la mencionada empresa le ha sido imposible conseguir este artículo de producción nacional;

RESUELVE:

Autorizar una cuota de importación a favor de la Cervecería Nacional, S. A., de mil toneladas de hojuelas de maíz. Esta importación ha de realizarse en lotes de cien o cincuenta (100-50) toneladas mensualmente hasta cubrir la cantidad antes mencionada. El concesionario se compromete a llenar todos los requisitos que señale este Ministerio.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

AZAZEL VARGAS.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Ricardo de la Espriella.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kativo, S. A., domiciliada y organizada según las leyes de la República de Costa Rica, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva:

NIT

en cualquier tipo y tamaño de letras.

Dicha marca se usará para amparar un limpiador en polvo o en cualquier otra forma.

Acompaño: (a) certificado de registro de registro de Costa Rica; (b) comprobante de pago del impuesto correspondiente; y (c) seis ejemplares de la marca. El poder y declaración jurada se encuentran con la solicitud de registro de la marca Din.

Panamá. 3 de enero de 1964.

David de C. Robles,
Céd. No. E-8-858.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en Berdan Avenue, Wayne, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

AMICAR

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar inhibidor de plasmína (de la Clase 18 de los Estados Unidos) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de julio de 1961 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 729,648 del 10 de abril de 1962, válido por 20

años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Director de la Oficina Legal de Patentes de la compañía.

Panamá, 25 de febrero de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

FMC Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva.

BUTACIDE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar insecticida y sinérgica piscicida (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 28 de febrero de 1957 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 656,981 del 14 de enero de 1958, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 5 de febrero de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Unilever Limited, compañía organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

MILKANA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar queso (de la Clase 29 — Clasificación IV de Inglaterra) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1958 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 774,753 del 25 de febrero de 1958, válido por 7 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado.

Panamá, 4 de febrero de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eli Lilly and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

DYMID

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar herbicida de espectro amplio (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el

14 de junio de 1962 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 745,640 del 26 de febrero de 1963, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 5 de febrero de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

TOLINASE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Agente anti-diabético (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 12 de octubre de 1960 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 739,923 del 30 de octubre de 1962, válida por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 25 de febrero de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Stauffer Chemical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

CARRATHION

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar líquido para rociar y baño para el ganado (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 27 de julio de 1962 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 757,124 del 24 de septiembre de 1963, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 4 de febrero de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey,

domiciliada en Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

THIBEUQUINE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales (de la Clase 2 de Colombia) y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Colombia No. 54,953 del 24 de septiembre de 1963, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consultor de Marcas de Fábrica de la compañía.

Panamá, 4 de febrero de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Reckitt & Colman (Overseas) Limited, con domicilio en Dansom Lane, Yorkshire, Inglaterra, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

PADAWAX

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Cepillos de cera impregnada, esponjas con cera impregnada y aparatos para pulir con cera impregnada, todos incluidos en Clase 21 (Lista IV), todos para exportar con excepción a la República de Irlanda".

Esta marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; c) Copia del Certificado de Registro No. B834,969; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 22 de enero de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Gilberto Arias,
Céd. No. 8-28-378.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Grecon Systems Limited, sociedad anónima, organizada según las leyes inglesas, domiciliada en Londres, Inglaterra, St. James's Street 29, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se refiere a sistemas de montar el equipo Cladding, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al Sr. William George Conn, Director de la Compañía domiciliado en Westerham en el condado de Kent, Inglaterra, Horns Hill, Accra Cottage.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado, con sus diseños; c) Poder conferido de la peticionaria.

Panamá, 6 de marzo de 1964.

Lic. Angel Vega Méndez,
Céd. No. SAV-130-422.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La "Compañía Panameña de Seguros, S. A.", sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar que se le expida la patente de invención que le asegure por el término de quince (15) años a partir de la fecha, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de su invento que consiste en un protector contra golpes de machetes para las piernas y rodillas.

Acompañamos a esta solicitud: (a) Comprobante del pago del impuesto por quince (15) años; (b) Explicación del invento en duplicado; (c) Diseño del invento en duplicado; y (d) Poder.

Panamá, 14 de febrero de 1964.
Por "Solís & Endara",

Guillermo Endara G.,
Céd. No. 8-89-129.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

TESORERIA MUNICIPAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Se avisa que está abierta la licitación para la confección de 629 placas de nombres o números de calles, con lo cual se reforma la nomenclatura en su primera etapa de la ciudad capital, la que se efectuará el miércoles 29 de julio de 1964, a las diez de la mañana en el despacho del Tesorero.

Para ser postor en esta licitación se requiere que la solicitud sea presentada en papel sellado el original, con tres (3) copias en papel simple y el correspondiente timbre del Soldado de la Independencia; Paz y Salvo Nacional, Municipal y del Seguro Social, respectivamente.

Además, deberá consignarse el 10% del valor propuesto en bono de garantía, dinero efectivo o cheque de gerencia.

Se advierte a los proponentes que deberán sujetarse a las condiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y lo que se expresa en el Código Fiscal, con sus reglamentaciones señaladas en la Ley 63 de 1961.

Las especificaciones tanto técnicas como administrativas pueden ser reclamadas en la Secretaría General de la Tesorería.

Panamá, junio 29 de 1964.

Hernando Ortega,
Tesorero Municipal.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 56-M.

Hasta el día 27 de julio de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Artículos de Laboratorio", con destino a la Policlínica Presidente Remón.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con

al Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 23 de junio de 1964.

La Sub-Jefe del Departamento de Compras Encargada,
Olga Yolanda M. de Conte.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 57-M.

Hasta el día 27 de julio de 1964, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Artículos Médicos", con destino al Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 23 de junio de 1964.

La Sub-Jefe del Departamento de Compras Encargada,
Olga Yolanda M. de Conte.

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo hipotecario propuesto por Compañía Panameña de Aceites, S. A., contra Ricardo Fotis Caradellis se han señalado las horas legales del día diecisiete (17) de julio venidero, para, que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites legales, la venta en pública subasta de la nave Fortuna, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 210, Folio 524, Asiento 50.744 con patente de navegación No. 1565-43. La nave tiene sesenta y cuatro (64) toneladas netas, con árbol sin velamen, un motor Diesel Faribank Morse de seis (6) cilindros, y de doscientos diez (210) caballos de fuerza, con eslora de veintidós (21) metros, diecisiete (17) centímetros, con manga de seis (6) metros treinta (30) centímetros y con puntal de dos (2) metros y dieciocho (18) centímetros. Una secadora modelo tres equis dos T (3X-2T) con su respectivo horno, fabricada por la American Drying System Inc. Un juego completo de aeroductos, usados y sin marca ni número de serie visible. Una nave-horno secador de sesenta (60) pies por ocho (8) pies con once (11) pulgadas, usada y sin marca ni número de serie visible. Un transformador de veinticinco (25) pies usado y sin marca ni número de serie visible. Un transformador de sesenta (60) pies usado y sin marca ni número de serie visible. Una rompedora de cocos mecánica, usada y sin marca ni número de serie visibles.

Servirá de base para la subasta la suma de once mil seiscientos diez balboas con setenta centésimos (B/11,610.70) y será postura admisible la que cubra por lo menos la mitad (1/2) de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintitres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C.

L. 91.234

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día de ayer, dictada en el juicio especial seguido por "Elga, S. A." contra Julio César Herrera, se ha señalado el día ocho (8) de julio próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los siguientes bienes, pertenecientes al demandado los cuales se detallan así:

"Una (1) Caja Registradora "National", Serie 21-34-1-5-2-8 (D), modelo 1-5930	B/350.00
"Una (1) Caja Registradora "National", 44135 92-126 (4) N.	160.00
"Una (1) Refrigeradora "Whirlpool", de 9 pies	135.00
"Un (1) Congelador "Kelvinator"	400.00

Servirá de base para el remate la suma de mil cuarenta y cinco balboas (B/1,045.00), valor dado por los peritos a los bienes en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 91080

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE NUMERO TRES (3)

La suscrita, Secretaria del Juzgado Municipal del Distrito de Boquete, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que por Auto No. 43 fechado 25 del presente mes, se ha decretado el remate y venta en almoneda pública del bien perseguido en la ejecución, que ante este Tribunal sostiene Rosa González Vda. de Ruiz, por medio de apoderado contra Rubiela Bustos de Dolande, cuya primera licitación está fijada para el día 6 del venidero mes de agosto, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde.

El bien que se licitará, consiste en un globo de terreno con valor inscrito de B/1,224.00 y que formó parte de la finca No. 8871 inscrita a Folio 168, Tomo 823, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, ubicado en Jaramillo Arriba, de esta comprensión, con los linderos y medidas siguientes: Norte: limita con Nicolás Guillermo Taylor y mide 70 metros lineales; Sur: Rosa González Vda. de Ruiz y mide 68 metros lineales; Este: carretera de circunvalación y mide 33 metros lineales; y Oeste: Río Palo Alto y mide 33 metros lineales; dicho remate será hasta la concurrencia de B/333.40 más los gastos que se ocasionen.

Se recibirán ofertas en la Secretaría del Tribunal, hasta las cuatro de la tarde del día indicado arriba, des-

pués de esa hora se oirán las pujas y repujas de los licitadores hasta las cinco de la tarde, hora en que se adjudicará el bien al mejor postor; serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor inscrito de la propiedad (B.1.224.00), y para ser postor hábil se requiere depositar previamente el 5% de este valor en la Secretaría del Tribunal.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo aviso y a las mismas horas señaladas.

Entréguese las copias al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y otro vehículo de publicación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

La Secretaria,

Silvia Esther de Miranda.

L. 89.511
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 94

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Petra del C. Santamaría, vecina del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 4-7-1427, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 94 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas y 9400 m², ubicada en el Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Gabriel García y Clemencia Carrasco.

Sur: Gregorio Morales.

Este: Felipe Lozada.

Oeste: Agapito Carrasco.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje a los 6 días del mes de enero de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

Urano P. González.

L. 63781
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 95

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Evelyn María Cedeño Araúz, vecina del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje, portadora de la Cédula de Identidad Personal número 4-16-304, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 95 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas, ubicada en Alanje, Corregimiento de Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Eneida Cedeño, Antonio Baule y Tabacalera Istmeña.

Sur: Callejón de Servidumbre y Pompey Cedeño.

Este: Servidumbre.

Oeste: Eneida Cedeño y Callejón de Servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje

y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje a los 6 días del mes de enero de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

Urano P. González.

L. 63781
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 96

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alcides Morales González, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje, portador de la Cédula de Identidad Personal número 4-135-1566, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 96 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 hectáreas y 9728 m², ubicada en Palo Grande, Corregimiento de Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Ovidio Sánchez Montilla.

Sur: María Elida Morales y Ovidia Morales.

Este: Camino Real.

Oeste: Esteban Avendaño.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje a los 6 días del mes de enero de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

Urano P. González.

L. 63781
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 97

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alcides Morales González, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje, portador de la Cédula de Identidad Personal número 4-135-1566, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 97 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas y 7860 m², ubicada en Palo Grande, Corregimiento de Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Lázaro Gómez.

Sur: Severino Ríos.

Este: Lázaro Gómez.

Oeste: Carretera de Palo Grande a la Carretera Central.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Alanje a los 6 días del mes de enero de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

Urano P. González.

L. 63781
(Única publicación)